



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 055 - 2020-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 13 MAR 2020

VISTOS:

El Oficio N° 33 – 2020- MDS/A, de fecha 30 de enero de 2020, Informe Técnico N°007-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 10 de marzo de 2020, y el Oficio N° 084 - 2020-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 11 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de propiedad estatal;

Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita renovación de afectación en uso de dos (02) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, el señor Hugo Gilberto Juárez Carbajal, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, mediante Oficio N° 033-2020-MDS/A, de fecha 30 de enero de 2020, solicita al Gobierno Regional La Libertad, renovación de Afectación en uso por un (01) año de una (01) Retroexcavadora Marca Caterpillar Modelo 420F-BE, Serie LTG01666, Color Amarillo, Código Patrimonial N° 67366030001 y una (01) Motoniveladora Marca John



Deere Modelo 670G, Serie 1DW670GXKCC645573, Color Amarillo, Código Patrimonial N° 673643090006, manifestando que dicha maquinaria seguirán beneficiando a Caseríos aledaños del Distrito de Sartimbamba;

Que, mediante Oficio N° 136-2020-GRLLGRI/SGC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 061-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, mediante el cual informa que el señor Hugo Gilberto Juárez Carbajal, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, solicita renovación de afectación en uso de una (01) Retroexcavadora Marca Caterpillar Modelo 420F-BE, Serie LTG01666, Color Amarillo, Código Patrimonial N° 67366030001 y una (01) Motoniveladora Marca John Deere Modelo 670G, Serie 1DW670GXKCC645573, Color Amarillo, Código Patrimonial N° 673643090006, ya que la referida maquinaria es de suma importancia para ser utilizada por dicha entidad en beneficio de la población de Sartimbamba. Que, en atención a lo solicitado, se informa que por el momento dichas maquinarias no están consideradas en los programas de mantenimiento vial, que está desarrollando actualmente la Sub Gerencia de Caminos, y por lo que a fin de procurar el uso social de los bienes del estado. Que, estando la maquinaria en afectación en uso de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba desde el 05 de Febrero del 2019 hasta el 04 de Agosto del 2019 según Resolución Gerencial Regional N° 016-2019-GRLL-GGR/GRA, pero ha continuado en uso de dicha municipalidad hasta la fecha, se sugiere atender lo solicitado por el periodo de ocho (08) meses con veinticinco (25) días contabilizados desde el 05 de Agosto del 2019 hasta el 30 de Abril del 2020. Considerando que la maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad Edil cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado es la que debe ser devuelta. Así mismo, esta Sub Gerencia de Caminos, efectuará la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica (quincenal o mensual), verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento y operación, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Por otro lado, la subgerencia de Camino del GRLL, solicitara la devolución de la maquinaria según necesidad, previo aviso y coordinación con dicha Municipalidad. Así mismo, se dejara sin efecto la renovación de afectación en uso en caso que dicha Municipalidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Municipalidad deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N°007-2020-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 10 de marzo del 2020, sustenta el acto de administración de renovación de afectación en uso de dos (02) bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, según Informe N° 061-2020-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, por la afectación en uso, una entidad entrega a título gratuito y por el plazo legal máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez, de conformidad con el artículo 130°; y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, a fin de ser aprobado mediante Resolución Administrativa por parte de la Gerencia Regional de Administración, lo que quedará formalizado mediante el acta de entrega-recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, corresponde emitir el acto de administración pertinente;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente renovar la afectación en uso de dos (02) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, por el plazo legal de ocho (08) con veinticinco (25) días, contabilizados desde el 05 de agosto del 2019 hasta el 30 de abril del 2020, contados a partir de su recepción, a fin de que dichos bienes sean utilizados para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la afectación en uso de dos (02) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

| Item | Código | Tipo Bien | Detalle Técnico | | | | | Estado | Cuenta | Fecha Registro | Valor Adq.(S/) |
|------|--------------|-----------------|-----------------|---------|-----------------------|----------|-----------|---------|-------------|----------------|----------------|
| | | | Marca | Modelo | Serie | Color | Placa | | | | |
| 01 | 673660360001 | RETROEXCAVADORA | CATERPILLAR | 420F-BE | LTG01666 | AMARILLO | NO APLICA | REGULAR | 1503.020999 | 28/11/2013 | 346,920.00 |
| 02 | 673643090006 | MOTONIVELADORA | JOHN DEERE | 670G | 1DW670GXKCC 645573 | AMARILLO | NO APLICA | REGULAR | 1503.020999 | 27/08/2013 | 849,600.00 |



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de los bienes muebles descritos en el Artículo Primero, **por el plazo legal** de ocho (08) con veinticinco (25) días, contabilizados desde el 05 de agosto del 2019 hasta el 30 de abril del 2020, a fin de que dichos bienes sean utilizados según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

D: 5745922
E: 4822711